

Granada 20 de abril de 2023.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA – META.

E.S.D.

JESUS ANTONIO MORENO RIVERA, mayor de edad, actuando en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía, **17.418.934 expedida en Acacias**, manifiesto que me dirijo a usted en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y SU OPERADOR LOGISTICO UNIVERSIDAD LIBRE**, por violación al **DEBIDO PROCESO y derecho de DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, para que previos los trámites de las normas ya citadas, se resuelva de la manera favorable las siguientes:

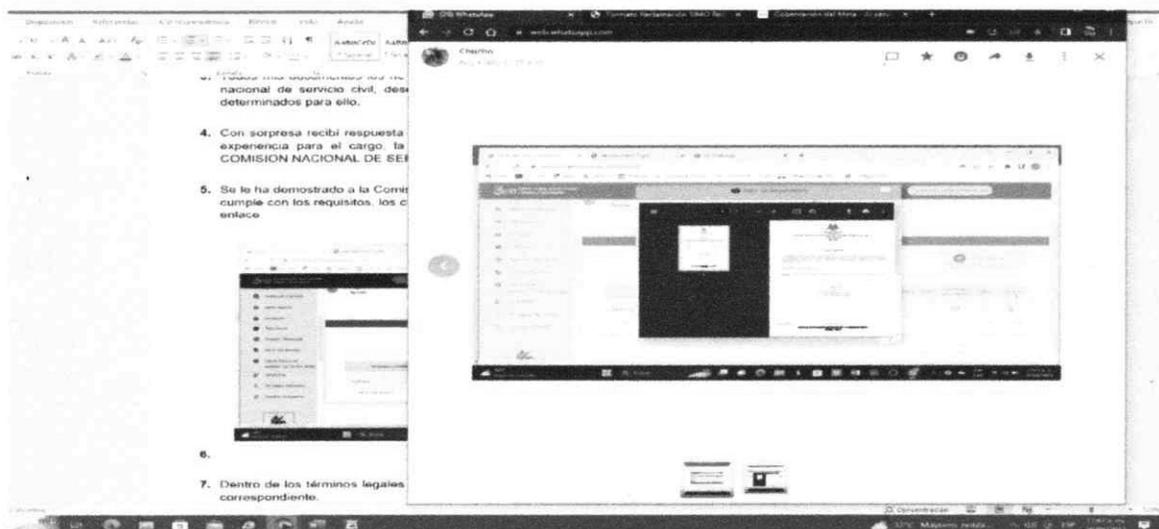
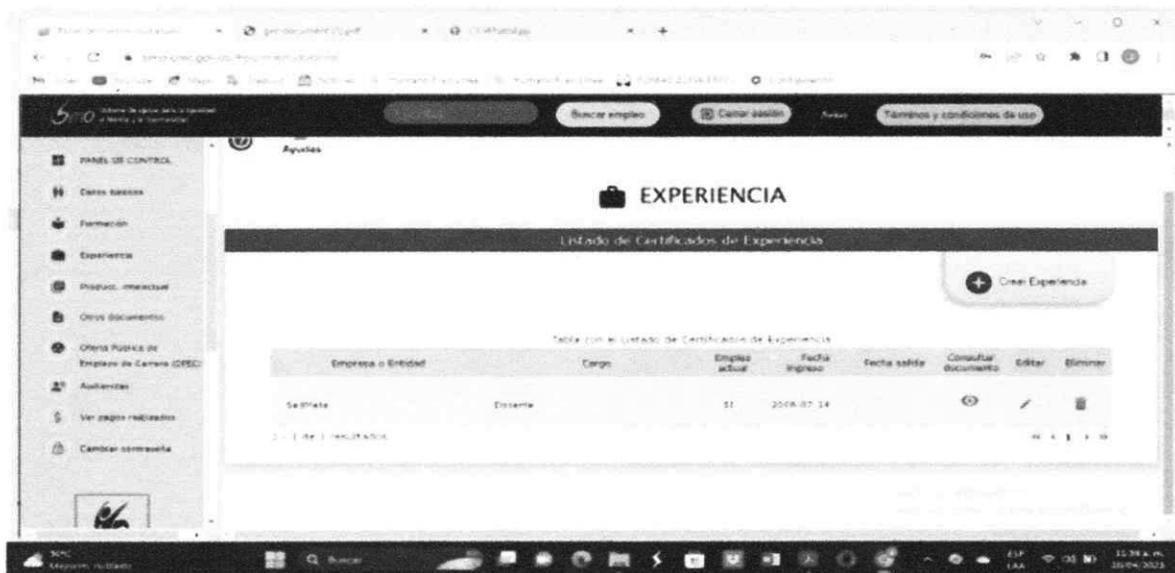
PETICIONES

1. Ordenar la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y a su **OPERADOR LOGISTICO** para la ejecución de los procesos del concurso de méritos para ingreso a la carrera docente **de acuerdo al proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022** revoque la decisión de excluirme del proceso del concurso, por no validarme los requisitos mínimos, ni resolver mi recurso de reclamación, sin tener en cuenta los documentos radicados en la plataforma SIMO (Sistema para el mérito y la oportunidad)
2. Ordenar a la entidad accionada que dé cumplimiento a la tutela en los términos que indica la ley.

HECHOS

1. Me inscribí a la convocatoria realizada por la comisión nacional del servicio civil, de acuerdo al proceso de selección **de acuerdo al proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022**.
2. El cargo para el cual concursé fue el de coordinador rural y presente la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, directivo docente-rural, en este proceso obtuve un puntaje de 75.52 y en la prueba psicotécnica directivos docentes aprobé con un puntaje de 74.24. Lo cual me permitió seguir en concurso con un puntaje de prueba clasificatoria de 52.67, ocupando de esta manera el segundo lugar en el departamento del Meta.

3. Todos mis documentos los he cargado a la plataforma SIMO, como lo exige la Comisión nacional de servicio civil, desde su creación, con anterioridad y dentro de los tiempos determinados para ello.
4. Con sorpresa recibí respuesta de INADMITIDO el día 29 de marzo de 2023, por no tener experiencia para el cargo, la cual esta certificada en la plataforma como lo exige la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
5. Se le ha demostrado a la Comisión Nacional de Servicio Civil, que se tiene experiencia y se cumple con los requisitos, los cuales están radicados en la plataforma SIMO en el siguiente enlace <https://simo.cnsc.gov.co/#experiencialaboral>



6. Dentro de los términos legales para reclamar, el día 3 de abril de 2023, realicé el proceso correspondiente.
7. el día 18 de abril de 2023, recibí respuesta a la reclamación, en la cual la CNSC, (Comisión Nacional de Servicio Civil), se ratifica en su decisión de dejarme fuera de concurso de manera arbitraria, desconociendo mis peticiones y pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29.

Artículo 125.

Artículo 86 de la Constitución Política.

Artículo 21 del Código sustantivo del trabajo

Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

RAZONES DE DERECHO

Colombia es un estado social de derecho, determinado en el artículo 1 de la C.P. que se caracteriza por la especial naturaleza de su misión, la cual es asegurar el respeto, la garantía y la realización integral de los derechos humanos, los cuales se convierten en el fundamento y la razón última de ser del Estado, fundado en el respeto por la *dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad*.

En su artículo 4 se determina que la constitución es la norma de normas y que en todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Artículo 86 Acción de tutela: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, dentro de los términos y normatividad vigente, solicito el amparo constitucional, para que la Comisión Nacional de Servicio Civil no vulnere mi derecho de seguir en el proceso de selección a través del desconocimiento de mis títulos y la experiencia laboral como lo demuestro en la plataforma SIMO.

El artículo 29 de la constitución se refiere al debido proceso y preceptúa lo siguiente "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En este caso en particular señor juez, se desconoce el derecho que tengo, pues de manera deliberada y desconociendo mis certificados de la secretaria de educación del Meta. **NO RECONOCE MI EXPERIENCIA LABORAL.**

El artículo 125 de la Constitución determina sobre la meritocracia. “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley” en este caso, he participado y cumplido con los requisitos mínimos legales y vigentes. Tengo los títulos y pasé la prueba como se demuestra en los anexos y en los enlaces que entregaremos como prueba.

Artículo 21 del Código sustantivo del trabajo “norma más favorable” En caso de conflicto o duda de aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador, la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. En este caso y ante la duda que tiene la Comisión Nacional del Servicio Civil, es importante que el principio de favorabilidad se aplique a mi situación

3. De acuerdo a los anteriores preceptos legales, señor juez, quiero sustentar lo siguiente. solicito el amparo de los derechos constitucionales al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción, pues como se puede evidenciar, si cumplo con los requisitos mínimos de experiencia laboral y títulos los cuales he presentado a tiempo y están en la plataforma SIMO. No es posible y no entiendo el accionar de la Comisión Nacional de Servicio civil al pretender excluir mi derecho de seguir vigente y participando del concurso a través de la convocatoria de **selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.**

PRETENSIONES

Pretendo señor Juez, con la sustentación jurídica y las pruebas mencionadas, se haga justicia en este proceso y se le conmine a la Comisión Nacional de Servicio Civil, reconocer y garantizar mi derecho de seguir el proceso, sin desconocer el **DEBIDO PROCESO Y MI DERECHO A LA DEFENSA Y CONTRADICCION**, validando mis pruebas y aceptando mi experiencia laboral, al igual que mis títulos, revocando su decisión de declararme **INADMITIDO**

JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO OTRA ACCION DE TUTELA

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de Tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

1. Resultado de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, directivo docente – rural y prueba psicotécnica-directivos docentes.
2. Copia de la reclamación a la Comisión Nacional de Servicio Civil.
3. Respuesta de la CNSC.
4. Pantallazo y enlace donde demuestra que existen los certificados de experiencia laboral y títulos idóneos para el cargo.
5. Certificado de experiencia existente en SIMO.

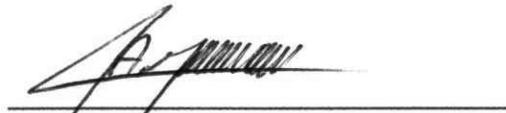
NOTIFICACIONES

La Comisión Nacional de Servicio Civil, Cra. 16 # 96-64,
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

El suscrito(a) en la dirección: calle 26 # 3 – 63 barrio Villa Unión de Granada Meta, celular 3133842129, correo electrónico jmorenorivera17@gmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,



C.C.

77418.934 de Acacias.